RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 360-DGAF-CBDMQ-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público […]*";

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos […]*";

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: "*Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera […]*";

Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley*";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: "*Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos*";

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: "*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica*";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: "*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "*Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y planificación*."

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.";*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.";*

"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el Art. 43 del -RGLOSNCP- *establece lo siguiente: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa

debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, mediante Resolución Administrativa No. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *"Art. 2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: 2.1.- Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. (…)";*

Que, con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el Tnte. Cnel. Esteban Cárdenas Varela, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, encargo como Director General Administrativo Financiero al Ing. Juan Fernando Rodríguez;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-DGAF-CBDMQ-2022, de fecha 10 de enero de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodriguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Año 2022;

Que, mediante Memorando No. CBDMQ-DA-2022-0463-MEM, de 07 de octubre de 2022, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicita al Ing. Juan Fernando Rodriguez, Director General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: *"(…) se sirva revisar la información adjunta y proceder con su autorización de ser el caso; de igual manera, remitir el informe y la matriz adjunta, a quien corresponda, para que se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, conforme lo determina el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP.";*

Que, con Informe de la Reforma al PAC N° 011-DA-PAC-2022, de 07 de octubre del presente año, suscrito por el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones del CBDMQ, se concluyó lo siguiente: *"De acuerdo a los cambios solicitados por las Direcciones del CBDMQ, se procedió a verificar en el Plan Anual de Contratación publicado en el SOCE evidenciándose que se realizarán a cincuenta y cuatro (54) cambios, los mismos que modifican a cuarenta y cuatro (44), de acuerdo al siguiente detalle:* ***DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE BOMBEROS, DIRECCIÓN DE OPERACIONES, DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES, DIRECCIÓN ADMINISTRSTIVA Y LÓGISTICA, DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS y DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE BOMBEROS;***

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC del CB-DMQ, conforme lo consignado en los documentos antes mencionados;

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP; y conforme las atribuciones conferidas en el artículo 2 numeral 2.1. de la Resolución No. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de

septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Aprobar el Informe al PAC No. 11-DA-PAC-2022 y la matriz de Reforma Nro. 11, contenido en el CBDMQ-DA-2022-0463-MEM, de 07 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Adquisiciones (E).

ART. SEGUNDO. - Reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito del año 2022, con base al informe de la reforma al PAC N° 011-DA-PAC-2022 y conforme el anexo que es parte de la presente resolución.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

ART. CUARTO. - Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación aprobada en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 07 de octubre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO RODRIGUEZ ERAZO

Ing. Juan Fernando Rodriguez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ